

304

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 191 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2017-00175-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL JUZGADO	\$4.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

lilana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
21 OCT 2020
HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. 78
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA